

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00540-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 204 del 29 de septiembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

“PRIMERO: REVÓCASE el numeral primero de la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, relacionado a la declaración de “Cosa Juzgada”, por las razones aquí expuestas. SEGUNDO: DECLÁRASE probada de oficio, en esta instancia, la COSA JUZGADA, respecto de la solicitud de reconocimiento de intereses moratorios sobre las mesadas retroactivas otorgadas con la Resolución GNR 404978 del 19 de noviembre de 2014, por lo aquí considerado. TERCERO: ADICIÓNASE la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el siguiente sentido: “CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la demandante MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO, las mesadas retroactivas adeudadas generadas entre 29 de julio de 2010 y el 23 de diciembre de 2012, que corresponden a la suma de \$18.395.308,90”. CUARTO: ADICIÓNASE la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de: “CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la demandante MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO, los intereses moratorios del Art. 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados desde el 29 de noviembre de 2010 y hasta la fecha del pago efectivo de las mesadas adeudadas aquí establecidas”. QUINTO: MODIFÍCASE parcialmente el numeral tercero la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que: “el concepto de incremento del 14% de la mesada pensional por persona a cargo adeudándose a la actora las causadas entre el 4 de mayo de 2013 hasta el 31 de julio de 2021, que corresponden a la suma de \$11.042.795,54”, confirmando el citado numeral en lo demás. SEXTO: CONFÍRMASE en todo lo demás la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad, por las razones expuestas. SÉPTIMO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante. Fíjanse como agencias en derecho de esta instancia la suma de dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000). OCTAVO: Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente a su Juzgado de Origen para lo de su cargo.”.

Debido a las modificaciones hechas por nuestra superioridad en las condenas en segunda instancia se hace imperioso reajustar las agencias en derecho en primera instancia. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$1.287.671.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$2.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$3.287.671.00

SON: **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.287.671.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00540-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1437

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 204 del 29 de septiembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

“PRIMERO: REVÓCASE el numeral primero de la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, relacionado a la declaración de “Cosa Juzgada”, por las razones aquí expuestas. SEGUNDO: DECLÁRASE probada de oficio, en esta instancia, la COSA JUZGADA, respecto de la solicitud de reconocimiento de intereses moratorios sobre las mesadas retroactivas otorgadas con la Resolución GNR 404978 del 19 de noviembre de 2014, por lo aquí considerado. TERCERO: ADICIÓNASE la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el siguiente sentido: “CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la demandante MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO, las mesadas retroactivas adeudadas generadas entre 29 de julio de 2010 y el 23 de diciembre de 2012, que corresponden a la suma de \$18.395.308,90”. CUARTO: ADICIÓNASE la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de: “CONDÉNASE a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la demandante MARIA CECILIA BETANCOURT JARAMILLO, los intereses moratorios del Art. 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados desde el 29 de noviembre de 2010 y hasta la fecha del pago efectivo de las mesadas adeudadas aquí establecidas”. QUINTO: MODIFÍCASE parcialmente el numeral tercero la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que: “el concepto de incremento del 14% de la mesada pensional por persona a cargo adeudándose a la actora las causadas entre el 4 de mayo de 2013 hasta el 31 de julio de 2021, que corresponden a la suma de \$11.042.795,54”, confirmando el citado numeral en lo demás. SEXTO: CONFÍRMASE en todo lo demás la sentencia 057 del 3 de abril de 2019 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad, por las razones expuestas. SÉPTIMO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante. Fíjense como agencias en derecho de esta instancia la suma de dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000). OCTAVO: Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente a su Juzgado de Origen para lo de su cargo.”.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 204 del 29 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15241b182832207e4cb430258a7600ec9b7696968959dc07dcc1d680d723522f**
Documento generado en 31/05/2022 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>